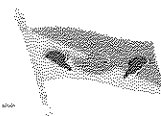




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 372025-OGRRHH-MPI

Ica, 01 de agosto 2025

Visto, el Expediente Administrativo N° 5140-2025-OGRRHH, el INFORME N° 350-2025-ACP-OGRRHH-MPI, el INFORME N° 611-2025-ARE-OGRRHH-MPI, el INFORME LEGAL N° 745-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, relacionado a reconocimiento de VACACIONES PENDIENTES de la servidora **CARINA MARTINS CHOQUE**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5140-2025-OGRRHH, de fecha 15 de Julio del 2025 promovido por doña **CARINA MARTINS CHOQUE**, quien solicita EFECTIVISAR sus vacaciones pendientes correspondientes al año 2020 que se haya gozado:

Que, mediante Informe N° 350-2025-ACP-OGRRHH-MPI de fecha 21 de Julio del 2025, el Jefe del área de control de personal, informa que, habiéndose realizado la búsqueda en los archivos del área, informa respecto al **RECORD VACACIONAL** de la servidora **CAS CARINA MARTINS CHOQUE**

AÑO	PENDIENTE
2020	30 DIAS
2022	0 DIAS
2023	14 DIAS
2024	0 DIAS
2025	0 DIAS

Y habiendo realizado la búsqueda en los archivos del área de control de personal se evidencia que la servidora **CAS CARINA MARTINS CHOQUE** registra como fecha de ingreso laboral el **01 de octubre del año 2019**, teniendo en cuenta la fecha de ingreso de la trabajadora se le reconoce su goce vacacional a partir del **2021** según Resolución de Gerencia de Administración N° 658-2020-GA-PI, como se resuelve en el Artículo Primero .- **APROBAR EL ROL DE VACACIONES** de los servidores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 a la cual a la servidora se le considera en el mes de Abril 2021 ítem 2

Que, mediante INFORME N° 611-2025-ARE-OGRRHH-MPI el jefe del Área de Registro y Escalafón cumple con remitir las ADDENDUM del contrato Administrativo de Servicios N° 102-2019 en donde señala:

- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 102-2019 se le contrata por tres meses a partir del 01.10.2019 hasta el 31.12.2019
- ADDENDUM N° 01 se le prorroga el contrato por tres (03) meses del 02.01.2020 al 31.03.2020
- ADDENDUM N° 02 se le prorroga el contrato por tres (03) meses del 01.04.2020 al 30.06.2020
- ADDENDUM N° 03 se le prorroga el contrato por tres (03) meses del 01.07.2020 al 30.09.2020
- ADDENDUM N° 04 se le prorroga el contrato por tres (03) meses del 01.10.2020 al 31.12.2020
- ADDENDUM N° 05 se le prorroga el contrato por tres (03) meses del 01.01.2021 al 31.03.2021.

Que, el Decreto Legislativo 1057 en el artículo 6° literal f Texto según modificatoria efectuada por el Artículo 2° de la Ley 29849 señala que los servidores CAS gozan de **VACACIONES REMUNERADAS DE TREINTA (30) DIAS NATURALES**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público es de aplicación a todos los servidores del estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral indicando que **se tiene derecho a gozar del descanso vacacional remunerado (30) días calendario por cada año completo de servicios**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante INFORME TECNICO N° 000053-2022-SERVIR-GPGSC en sus conclusiones establece en su punto 3.1 lo siguiente "3.1 El régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias no ha establecido un límite de acumulación de periodos vacacionales. **Consecuentemente, los servidores sujetos a este régimen que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente, mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho.**

Que, En consecuencia la servidora CAS **CARINA MARTINS CHOQUE**, ha laborado un año completo en la entidad (periodo de 01.10.2019 al 01.10.2020) en atención al INFORME N° 611-2025-ARE-OGRRHH-MPI, correspondiéndole el **derecho a gozar del descanso vacacional remunerado (30) días calendario por cada año completo de servicios y NO ha hecho su goce vacacional correspondiente al año 2020** de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 350-2025-ACP-OGRRHH-MPI. Así mismo mediante INFORME TECNICO N° 000053-2022-SERVIR-GPGSC, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias **no ha establecido un límite de acumulación de periodos vacacionales consecuentemente los servidores sujetos a este régimen que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente, mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho, resultando PROCEDENTE lo solicitado por la servidora CARINA MARTINS CHOQUE** mediante Expediente Administrativo N° 005140-2024-OGRRHH, de fecha 15 de Julio del 2025.

Que, estando a lo informado, resulta procedente el reconocimiento de descanso físico vacacional y la programación vacacional correspondiente a un mes del año 2020, y 14 días pendientes correspondiente al año 2023 de la servidora CAS **CARINA MARTINS CHOQUE**, por lo señalado en el presente informe.

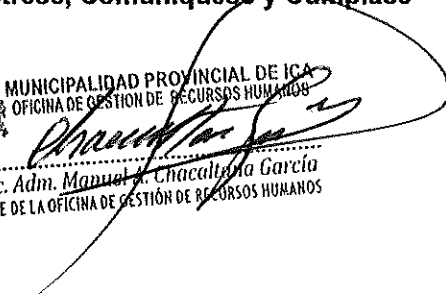
Estando a lo informado; y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la solicitud de reconocimiento de descanso físico vacacional pendiente del año 2020 por 30 días y de 14 días correspondiente al año 2023 según lo solicitado por la servidora **CARINA MARTINS CHOQUE** según Expediente Administrativo N° 5140-2025-OGRRHH; en consecuencia se aprueba el descanso físico vacacional de la solicitante, con eficacia anticipada desde el 14 de julio al 13 de agosto 2025 (30 días pendientes del año 2020) y del 14 al 27 de Agosto 2025 (14 días del año 2023) debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo el 28 de agosto 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese a por la servidora **CARINA MARTINS CHOQUE** la aprobación de lo solicitado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltaya García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS